



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE NOVIEMBRE DE 1992

SUPLEMENTO AL 5238

No. 5779

DECRETO NUMERO 0257

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, es propietario del predio que solicita la C. MARIA TERESA HERNANDEZ GONZALEZ DE DE DIOS, quien aportó dos los datos y el plano necesario, con los cuales hizo el denuncia del mismo;

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, afectó un predio urbano propiedad de la C. MARIA TERESA HERNANDEZ GONZALEZ DE DE DIOS, por el trazo de nuevas calles y ampliación de la Avenida de los Hombres Ilustres, obra de reciente construcción;

TERCERO: Que en el presente caso, es razonable proceder a la indemnización respectiva, ya que en sesión de Cabildo de fecha 4 de octubre de 1982 y como consta en el libro de Actas que corresponde la número 42 se acordó la permuta de una propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, ubicado en la calle s/n de esta Ciudad, con superficie de 83:00 metros cuadrados y las colindancias siguientes:

AL NORTE: 6:00 metros con calle s/n;
AL SUR: 4:93 metros con Escuela Primaria Rosendo Taracena Padrón;
AL ESTE: 16:20 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; y
AL OESTE: 16:20 metros con José Manuel Rodríguez Rivera.

CUARTO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio, certificó que practicada la búsqueda correspondiente en los Libros del Archivo de esa Oficina, no se encontró registrado a su nombre el predio que solicita la C. MARIA TERESA HERNANDEZ DE DE DIOS, ni de otra persona en el Municipio de Cunduacán, Tabasco;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0257

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, para que enajene a Título Gratuito a favor de la C. MARIA TERESA GONZALEZ DE DE DIOS, un predio del fundo legal como contraprestación por el predio de su propiedad que le fue afectado y que se encuentra ubicado en la calle s/n de esta Ciudad, con una superficie total de 83:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 6:00 metros con calle s/n;
AL SUR: 4:93 metros con Escuela Primaria Rosendo Taracena Padrón;
AL ESTE: 16:20 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; y
AL OESTE: 16:20 metros con José Manuel Rodríguez Rivera.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Presidente.- C. Neftalí Jiménez Olán, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en -

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

LIC. ENRIQUE PRIETO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.

No. 5780

DECRETO NUMERO 0367

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXXIII de la Constitución Política Local,

ANTECEDENTES

Por Decreto número 0241, de fecha 14 de diciembre de 1991, expedido por la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura y publicado en el Suplemento del Periódico Oficial número 5141 de fecha 18 de diciembre del mismo año, se declararon válidas las Elecciones de Mayoría y Representación Proporcional para integrar los Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Conforme al Decreto mencionado el Honorable Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, quedó integrado de la siguiente manera:

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS:	SUPLENTE:
1. C. JOSE BERNAT MARIN	C. ALI SALVADOR MORALES
2. C. MARDONIO AGUIRRE ESPINOZA	C. JESUS CENTENO HERNANDEZ
3. C. OVIDIO PAVON JASSO	C. EUGENIO ESTEBAN RAMOS R.
4. C. ABELARDO LOPEZ	C. JERENIAS PEREZ
5. C. ANIBAL AGUILAR GONZALEZ	C. PETRONA GOVEA MENDOZA
6. C. MANUEL REYES LAVNEZ PEREZ	C. IRMA YOLANDA SANCHEZ MORENO
7. C. CONCEPCION SANCHEZ LUNA	C. QUINTIN DSIIP JIMENEZ
8. C. JOSE CRUZ MARENCO	C. MIRNA GARCIA GUZMAN

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO:	SUPLENTE:
C. ROGELTO ARCOS CARAVEO	C. GUADALUPE LANDERO JIMENEZ

Mismo Ayuntamiento que quedó debidamente instalado y entró en funciones el día primero de enero de 1992.

Con posterioridad, en sesión de cabildo celebrada el día 29 de julio de 1992, el Primer Regidor Propietario, C. JOSE BERNAT MARIN, solicitó a ese Órgano Colegiado, licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido, misma que le fue concedida, de-

clinando en dicha reunión el C. Regidor Suplente ALI SALVADOR MORALES, acceder a la suplencia por no contar con tiempo para ello, por lo que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, los integrantes del Cabildo designaron para ocupar la Primera Regiduría a quien hasta ese momento ocupaba el cargo de octavo regidor, C. JOSE CRUZ MARENCO y se autorizó entrara en funciones en lugar de éste, su suplente la C. MIRNA GARCIA GUZMAN.

En escrito de fecha 15 de octubre del presente año, los Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, CC. MARDONIO AGUIRRE ESPINOZA, OVIDIO PAVON JASSO, ABELARDO LOPEZ MARTINEZ, ANIBAL AGUILAR GONZALEZ y MANUEL REYES LAVNEZ PEREZ, solicitaron la intervención del Honorable Congreso del Estado, para que se conminara al C. JOSE CRUZ MARENCO, a celebrar Sesión de Cabildo con el propósito de dar por terminada la licencia por tiempo indefinido presentada por el C. JOSE BERNAT MARIN y su consecuente reinstalación en el cargo de Primer Regidor Propietario y por tanto Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata.

El C. Presidente del H. Congreso del Estado mediante el oficio HCE-GC-0019/92, de fecha 19 de octubre de 1992, dio respuesta a dicha solicitud, reiterando el respeto absoluto de la Legislatura a la autonomía municipal transcribiendo en dicho documento el texto de las disposiciones legales que rigen la vida interna de los Ayuntamientos de la Entidad.

En la Sesión Ordinaria de la Honorable Quincuagésima Cuarta Legislatura, iriada el día 20, al hacer uso de la Tribuna los CC. Diputados Manuel Andrade Díaz, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; Anulfo Cueva Aguirre, del Partido Acción Nacional y Adolfo Morales Palma, del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, solicitaron la intervención del H. Congreso del Estado para resolver el conflicto político suscitado en Emiliano Zapata derivado del aparente funcionamiento de dos Ayuntamientos paralelos, con el consiguiente desconcierto e inconformidad de la ciudadanía, solicitando una solución legal al conflicto.

Expuesta a la consideración de la Soberanía las propuestas de los Diputados antes mencionados, esta se aprobó por mayoría y se encomendó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se avocara a la investigación y dictamen acerca de la situación planteada, sugiriéndose se agregara a dicha Comisión un miembro de cada una de las Fracciones Parlamentarias representadas en la actual Legislatura, declarándose el Con-

greso en Sesión Permanente decretándose un receso hasta en -- tanto la Comisión antes mencionada, emitiera el Dictamen co -- rrespondiente.

En cumplimiento a esta encomienda, la Comisión ordenó la prác -- tica de diversas diligencias tales como acopio de documenta -- ción, comparecencia de los Regidores Integrantes del Cabildo de Emiliano Zapata, ratificación de diversos escritos donde -- se solicita la intervención de la Legislatura, etc.

En la práctica de las diligencias mencionadas se contó con la participación de la Comisión Pluripartidista integrada por -- los CC. DIPUTADOS ARNULFO CUEVA AGUIRRE, del Partido Acción -- Nacional, ADELFO MORALES PALMA, del Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, MINERVA PEREZ PEREZ del Partido de la Revolución Democrática y CARLOS MANUEL MORALES TRINI -- DAD, del Partido Revolucionario Institucional y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que por escrito de fecha 19 de octubre de -- 1992, los Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Emilia -- no Zapata, ciudadanos MARDONIO AGUIRRE ESPINOZA, OVIDIO PAVON -- JASSO, ABELARDO LOPEZ MARTINEZ, ANIBAL AGUILAR GONZALEZ y MA -- NUEL REYES LAVINEZ PEREZ, así como los Regidores Suplentes ALI -- SALVADOR MORALES, JESUS ZENTENO HERNANDEZ, PETRONA GOVEA MENDO -- ZA y QUINTIN DZIP JIMENEZ, se dirigieron al Presidente del H. -- Congreso para informar que habían celebrado Sesión Extraordina -- ria de Cabildo, en la cual se declaró la reinstalación como Pre -- sidente Municipal del C. JOSE BERNAT MARIN, dando por terminada la licencia que le habían otorgado, anexando a dicho escrito -- copia fotostática del Acta levantada con motivo de dicha se -- sión;

Del análisis del documento referido, se desprende lo si -- guiente: la reunión se llevó a cabo en un domicilio particular sin que previamente este haya sido declarado Recinto Oficial ya que esto lo hicieron durante el desarrollo de la misma sesión, el pase de lista solo incluyó a los Regidores firmantes del es -- crito antes mencionado; en esta sesión se desconoce al Secreta -- rio del Ayuntamiento y se designa para tal cargo al LIC. AUDOMA -- RO JESUS LASTRA GONZALEZ; asimismo en este acto autorizan un -- nuevo libro de actas el cual según se expresa en la misma acta, contiene ya, una anterior relativa a una sesión celebrada con -- cretamente el día 15 de septiembre de 1992;

Del análisis del acta de la sesión celebrada en la fecha antes mencionada (15 de septiembre del presente año), se obser -- va que la misma se llevó a cabo en el domicilio oficial ubicado en la calle Juárez esquina con Gregorio Méndez de la Ciudad de Emiliano Zapata, el cual no corresponde al Recinto Oficial que es la Sala de Cabildo ubicada en el Edificio del Palacio Muni -- cipal. Se observa además que la reunión se celebró sin la asis -- tencia del Secretario del Ayuntamiento; que no fue presidida -- por el Presidente Municipal; que no se establece quien convocó a la celebración de la misma y se incurre en el error de desig -- nar el domicilio antes indicado como "Recinto Oficial" para -- llevar a cabo específicamente esa reunión pero tal designación se hace en la misma reunión y no previamente como lo estable -- ce la Ley.

De lo anterior se desprende que la multicitada reunión de fecha 15 de septiembre se celebró en abierta violación a -- las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, por lo que al ratificar el contenido de ésta en la posterior reunión de fe -- cha 17 de octubre de 1992, se incurre en una ratificación de -- un acto celebrado que es contrario a las normas legales aplica -- bles;

SEGUNDO: Que en estricto apego a la garantía de audien -- cia concedida a los Regidores de los Ayuntamientos, misma que consignan los artículos 115 de la Constitución General de la -- República, y 36 Fracción XXXII de la Constitución Política Lo -- cal, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales pro -- cedió a solicitar por escrito, la comparecencia de todos y ca -- da uno de los Regidores que integran el H. Ayuntamiento Consti -- tucional de Emiliano Zapata, incluyendo al C. JOSE BERNAT MA -- RIN, Primer Regidor con licencia y a la C. MIRNA GARCIA GUZMAN, que funge al momento como Octavo Regidor en sustitución del C. JOSE CRUZ MARENCO, mismo que por decisión del Cabildo ocupa la Primera Regiduría, para que expusieran lo que a sus derechos -- conviniera y aportaran las pruebas que estimaran procedentes;

TERCERO: Que de las declaraciones de los Regidores rendi -- das ante la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales -- auxiliada por la Comisión Pluripartidista se desprende que, los Regidores MARDONIO AGUIRRE ESPINOZA, OVIDIO PAVON JASSO, ABELAR -- DO LOPEZ JIMENEZ, ANIBAL AGUILAR GONZALEZ, MANUEL LAVINEZ REYES PEREZ, comparecieron a la Sesión celebrada en fecha 15 de sep -- tiembre en la cual reinstalan al C. JOSE BERNAT MARIN, en el -- cargo de Primer Regidor Propietario y determinan que el señor -- JOSE CRUZ MARENCO, se reincorpore al cargo de Octavo Regidor; -- y por otro lado, reconocen haber asistido a la sesión de cabil -- do celebrada en la sala de cabildos del Palacio Municipal en fe -- cha primero de octubre del presente año, bajo la Presidencia -- del ciudadano JOSE CRUZ MARENCO, lo que evidencia una falta de congruencia en las actitudes de los Regidores mencionados ya -- que aparecen formando parte de dos cabildos diferentes, uno re -- conocimiento a JOSE BERNAT MARIN, como Primer Regidor en fecha 15 de septiembre y otro bajo la Presidencia del C. JOSE CRUZ MA -- RENCO, dos semanas después. Esto demuestra la falta de seriedad y de responsabilidad en el desempeño de sus cargos, así como un profundo desconocimiento de sus funciones y un desprecio eviden -- te hacia las disposiciones legales aplicables;

CUARTO: Que de sus comparecencias ante las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Auxiliares, los regidores MANUEL REYES LAVINEZ PEREZ y ROGELIO ARCOS CARAVEO, manifestaron no haber estado presentes en la reunión o sesión aparentemente celebrada en fecha 15 de septiembre en la cual se reinstala en sus funciones al C. JOSE BERNAT MARIN, pero reconocen haber fir -- mado ambos el acta correspondiente, uno de ellos, el Regidor MA -- NUEL REYES LAVINEZ PEREZ, en fecha posterior y el Regidor ROGELIO ARCOS CARAVEO, con dos meses de anticipación, expresando ambos que esto lo hicieron a solicitud del mencionado JOSE BERNAT MA -- RIN, lo que pone de manifiesto una evidente irregularidad y es -- tablece serias dudas acerca de la veracidad del acto celebrado;

QUINTO: Que en su declaración el C. JOSE BERNAT MARIN, -- niega haber tenido el mando sobre la policía preventiva, afir -- mando que ésta dependía directamente del Director de Seguridad Pública Municipal, declaración que evidencia un desconocimiento profundo de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal res -- pecto de las funciones del Primer Regidor, que conforme también a su declaración manifiesta no poder precisar cuando le fue au -- torizado por el Cabildo el ejercicio presupuestal de los recur -- sos recibidos (POA) manifestando además que la aprobación por -- el Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo 1992-1994, fue en el mes de febrero del presente año, analizando el libro de actas -- del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, se des -- prende de que en ningún momento fue sometido a la aprobación -- del Cabildo, el Plan Municipal de Desarrollo ni tampoco consta en actas la autorización para el ejercicio presupuestal que el

Cabildo debe otorgar al Presidente Municipal, al menos no durante el tiempo que fungió como Primer Regidor el C. JOSE BERNAT MARIN; dicha autorización para el ejercicio presupuestal no es otra cosa que el Programa Operativo Anual mismo que como antes se dijo no fue aprobado por el Cabildo en las sesiones efectuadas bajo la Presidencia de JOSE BERNAT MARIN. Por otro lado es interesante hacer notar que a pregunta expresa por el C. BERNAT MARIN, respondió no poder precisar a cuanto asciende el ejercicio presupuestal que ejerció hasta el día de su licencia; todo lo anterior pone de manifiesto la falta de planeación para el empleo de los recursos públicos así mismo en respuesta a la décima sexta pregunta el C. JOSE BERNAT MARIN, manifiesta que a partir del 17 de octubre del presente año se ostenta nuevamente como Presidente Municipal y despacha en su domicilio particular ubicado en la calle Judrea número 43;

SEXTO: Por su parte el C. JOSE CRUZ MARENCO manifiesta en su comparecencia a comisiones, que él continúa atendiendo en su calidad de Primer Regidor en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, concediendo audiencias, supervisando obras, etc. Esto pone de manifiesto la existencia de dos Ayuntamientos paralelos, situación que solo contribuye a crear el desconcierto, la inquietud y la inconformidad entre la ciudadanía, obstaculizando la prestación de los servicios públicos municipales;

SEPTIMO: Que de la información obtenida por parte del Comité de Planeación del Estado de Tabasco, así como de la Contaduría Mayor de Hacienda de este H. Congreso, se desprende que las participaciones otorgadas hasta el momento al Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, ha sobrepasado el techo financiero inicialmente autorizado, faltando aún por erogar todo lo referente al gasto corriente del último trimestre del ejercicio 1992.

Que de todos los elementos analizados en los Considerandos anteriores, se hace patente la violación de la Ley Orgánica Municipal en lo dispuesto por sus artículos 50 Fracción I, II, V, al no aprobar el Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo, impidiendo así la planeación y coordinación de planes y programas.

El incumplimiento de las disposiciones legales antes mencionadas, trae consigo el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política Local, que establece la Planeación Democrática como el instrumento para alcanzar el desarrollo integral y textualmente señala que "El manejo de los recursos económicos del Estado, de los Municipios y de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se sujetarán a las bases de este artículo.

Se violan asimismo las disposiciones de los artículos 12 de la Ley Orgánica Municipal que establece que para la consecución del Desarrollo Municipal, los Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y en las demás disposiciones aplicables". Por su parte, la Ley Estatal de Planeación en su artículo 7o. establece para los Ayuntamientos la obligación de elaborar y remitir al Congreso, los Planes Mu-

unicipales de Desarrollo y Programas Operativos Anuales.

Todo ello trae como consecuencia que no se cumpla con la función primordial del Municipio que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 2 considera que es permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

Independientemente de lo antes expuesto, el día de hoy se recibieron solicitudes de licencias definitivas formuladas por la mayoría de los Regidores Propietarios y Suplentes que integran el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

Por lo anterior, y una vez valorados todos los medios de prueba aportados, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales considera que se encuentran satisfechos los supuestos del artículo 62 párrafo III incisos A y B, de la Ley Orgánica Municipal y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del mismo ordenamiento legal, y 115 de la Constitución Federal, así como 68 de la Constitución del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0367

ARTICULO UNICO: Se declara desaparecido el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, se establece un Concejo Municipal integrado por los CC. RAMON RODRIGUEZ LAYNEZ, ROMULO DIAZ FRANCO Y GUADALUPE CRUZ LOPEZ, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 Fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deberá concluir el periodo constitucional por estimar que no existen las condiciones adecuadas para la celebración de nuevas elecciones.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL CURPIA ORDÓNEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5781

DECRETO NUMERO 0369

LIC. MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco, es propietario de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Miguel Lerdo de Tejada y Román Macaña, según Escritura Pública número 218 (doscientos dieciocho), de fecha 26 de marzo de 1984, pasada ante la fe del Notario Público número 2 Lic. Germán Acosta Peña, con una superficie de 600.00 M², (seiscientos metros cuadrados);

TERCERO: Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), dentro de sus objetivos contempla el de llevar a cabo el desarrollo comunitario -- por lo que, fue indispensable la utilización del predio para la instalación de una Clínica de Medicina Familiar, para brindar el servicio de salubridad logrando que aquellos trabajadores afiliados se favorezcan con estas acciones;

CUARTO: Que al practicar la inspección correspondiente, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, comprobó que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), actualmente tiene construida una Clínica de Medicina Familiar que presta innumerables servicios a la población;

En consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0369

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco, para donar a título gratuito a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE), una superficie de 600.00 metros cuadrados, ubicado en la esquina que forman las calles Miguel Lerdo de Tejada y Román Macaña de la Cabecera Municipal, con los medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.00 metros con la calle Román Macaña;
 Al Sur: 20.00 " " " C. María del Carmen Santos Márquez;
 Al Este: 30.00 " " " C. María del Carmen Santos Márquez; y
 Al Oeste: 30.00 metros con la calle M. Lerdo.

La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en el presente Decreto, y en caso de destinarse a cualquier otro uso, quedará sin efecto, devolviéndose el inmueble al H. Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco, con todas sus construcciones, así como cualquier otra mejora que se haya introducido. Los documentos de traslación de dominio, serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

T R A N S T O R I O

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Manuel Andrade Díaz, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Harín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRÍA ORDOÑEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
 SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5782

DECRETO NUMERO 0370

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Primero: Que en Acta de Cabildo número 33 de fecha 14 de junio de 1985, fue acordada la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción de terreno del fundo legal del Municipio de Cárdenas, Tabasco;

Segundo: Que en los periódicos oficiales de fechas 21, 24 y 28 de agosto de 1991, se publicaron los edictos en donde el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), hace el denuncia de un predio con superficie de 400:00 M2., ubicado en la "Villa Benito Juárez", del Municipio de Cárdenas, Tabasco;

Tercero: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente en el predio materia de la donación, pudo comprobar que en el mismo se encuentra una unidad de medicina familiar, construida por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE);

Cuarto: Que siendo facultad del Congreso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0370

Artículo Unico: Se autoriza al H. Concejo Municipal de Cárdenas, Tabasco a donar una fracción de terreno perteneciente al fundo legal, a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y

SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), en la Villa Benito Juárez" constante de una superficie de 400:00 M2., metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 20:00 metros con calle Paraíso;
AL SUR: 20:00 " " el señor Tomás Martínez;
AL ESTE: 20:00 " " " " Jose Meléndez; y
AL OESTE: 20:00 " " Quinta Municipal.

En dicho predio está construida una Unidad de Medicina Familiar, dependiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) La donación queda condicionada a que el predio mencionado sea utilizado únicamente para los fines señalados en el presente Decreto y en caso de destinarse a cualquier otro uso, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al H. Concejo Municipal de Cárdenas, Tabasco, el inmueble con todas las mejoras que se hayan introducido. los documentos de traslación de dominio, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal respectivamente.

T R A N S I T O R I O

Unico: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos Lic. Manuel Andrade Díaz, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Marín Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Espedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5783

DECRETO NUMERO 0371

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

Lo H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los predios propiedad de los diferentes Municipios del Estado;

SEGUNDO: Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano ubicado en la calle Río Usumacinta de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad Capital, según escritura pública número 184 de fecha 3 (tres) de abril de 1984, pasada ante lo fe del Notario Público número 19, Lic. Ramón Hipólito Hernández Agucyo, de esta Ciudad, con una superficie de 27-12-88.96 (veintisiete hectáreas, doce áreas, ochenta y ocho centímetros, noventa y seis fracciones);

TERCERO: Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), dentro de sus objetivos contempla el de llevar a cabo el desarrollo benéfico para la comunidad estatal, para lo cual establece Clínicas de Medicina Familiar; por ello, el Gobierno de la Entidad, ha apoyado a éste donándole unos predios de su propiedad para la construcción de esas Clínicas, para atender los servicios de salud, procurando que aquellos trabajadores afiliados se favorezcan con estas acciones;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0371

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tabasco, para donar a título gratuito a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

(ISSSTE), una superficie de 4,000.500 metros cuadrados que se segregan de predio mayor ubicado en la calle Río Usumacinta de la Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 45.00 metros con módulo Foviste Casa Blanca;
Al Suroeste: 45.00 " " calle Río Usumacinta;
Al Sureste 88.96 " " Universidad Pedagógica Nacional; y
Al Noroeste: 88.96 " " Gobierno del Estado.

Dicho predio será utilizado para la instalación de una Clínica de Medicina Familiar del ISSSTE, por lo que si cambiara de destino el predio de referencia, volverá a formar parte de la reserva territorial del Gobierno del Estado.

Los documentos traslativos de dominio que formalizarán en definitiva la donación de conformidad con las disposiciones del Código Civil vigente, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, respectivamente.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

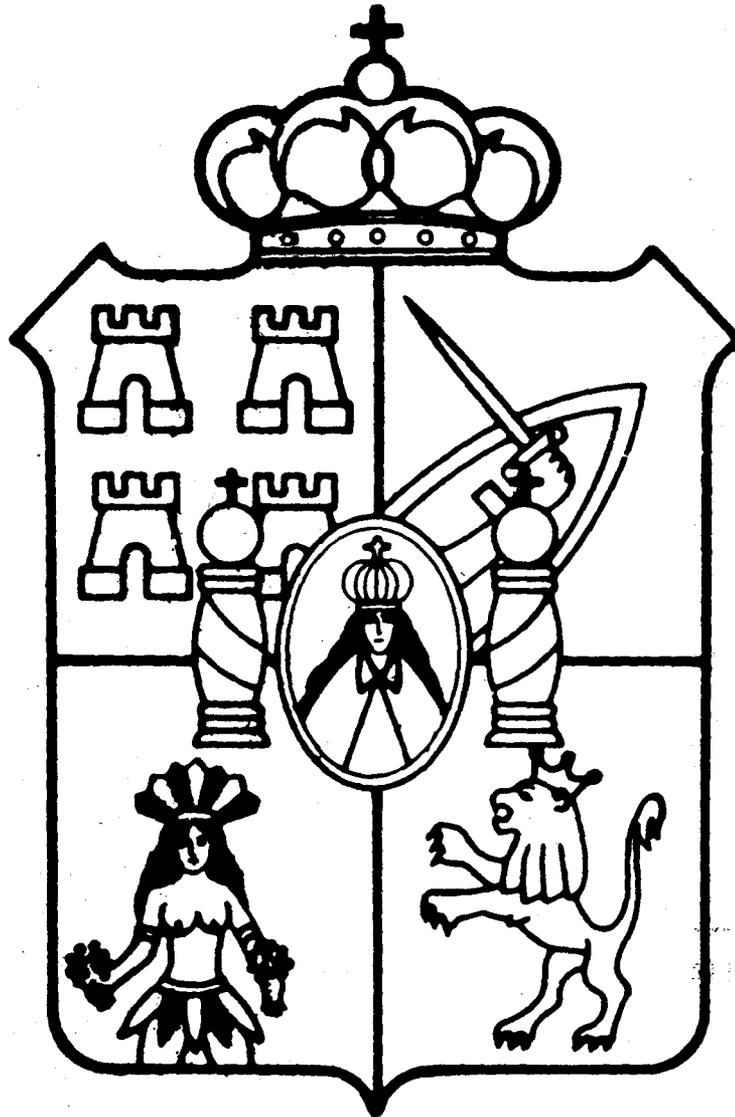
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Manuel Andrade Díaz, Diputado Presidente.- Lic. Ventura Martín Fonz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.